



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO Nº 310
24 de abril del 2023



*“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, respecto de la elegible **MARIA CAROLINA BARÓN LEON**, quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146942, en el Proceso de Selección 1520 de 2020—Nación 3, y en cumplimiento del fallo proferido en primera instancia por el Juzgado Cuarenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá, dentro de la acción de tutela con radicado No. -2023-00147”*

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 27 del Acuerdo No. 20201000003566 del 2020, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 2022, y

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1520 de 2020 para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP**; el cual integró el Proceso de Selección Nación 3, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20201000003566 del 2020, aclarado por el Acuerdo No. 20211000000076 del 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Acuerdo No. 20201000003566 del 020, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 , modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas la CNSC conformó la Lista de Elegibles para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146942, mediante la Resolución No. 19433 del 02 de diciembre de 2022, publicada el día 15 de diciembre de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP; solicitó mediante radicado No. **555722033**, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de la siguiente aspirante de la Lista de Elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en la Lista de Elegibles	No. De identificación	Nombre
1	146942	8	52428543	María Carolina Barón León
Justificación				
Observación realizada por la Comisión de Personal				
<p>“Solicitud de Exclusión OPEC 146942, ID de inscripción 382559612</p> <p>(...)</p> <p>2.1 La certificación relacionada a continuación, no se tiene en cuenta por no tener certeza del período del desempeño como jefe jurídico y no se puede deducir si cumple con el requisito del empleo a proveer:</p>				
ENTIDAD/EMPRESA		CARGO/CONTRATISTA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
SIMPLE S.A		JEFE JURÍDICO	1/02/2011	31/10/2014

“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, respecto de la elegible **MARIA CAROLINA BARÓN LEON**, quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146942, en el Proceso de Selección 1520 de 2020—Nación 3, y en cumplimiento del fallo proferido en primera instancia por el Juzgado Cuarenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá, dentro de la acción de tutela con radicado No. -2023-00147”

2.2 Las funciones detalladas en las certificaciones mencionadas a continuación no son relacionadas con las del empleo a proveer.

ENTIDAD/EMPRESA	CARGO/CONTRATISTA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
UGPP	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-19	21/11/2016	23/02/2021
ACTIVOS S.A	ANALISTA JURÍDICO	11/05/2010	1/12/2010
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - CAPRECOM	PROFESIONAL UNIVERSITARIO I	19/04/2007	10/05/2010
SIMPLE S.A	JEFE JURÍDICO	1/02/2011	31/10/2014

2.3 No se evidencian certificaciones allegadas, que cumplan con los requisitos exigidos para el cargo.

3. Conclusión:

Respecto de la experiencia relacionada exigida para el desempeño del empleo se tiene, que el/la elegible **NO CUMPLE** el requisito establecido para el empleo en ninguna de las alternativas señaladas en el Manual de Funciones, por cuanto no acredita meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo, de acuerdo con los criterios contemplados en el Artículo 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015.

4. Solicitud de exclusión:

Por lo anterior, y en consideración a que el/la aspirante no acredita el cumplimiento de experiencia profesional relacionada requerida, y por lo tanto **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo, se solicita la exclusión de la lista de elegibles correspondiente a la Resolución 19433 del 2 de diciembre de 2022, puesto 8, con fundamento en el criterio de “Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.”, establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto 760 de 2005.

En virtud de que la elegible presuntamente no cumple con el requisito mínimo de experiencia requerido para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146942, y que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma, con el fin de garantizarle su derecho de defensa y contradicción.

De otra parte, el señor **DIEGO JAVIER BONILLA DURÁN**, impetró acción de tutela contra la CNSC, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a un adecuado nivel de vida, al mínimo vital, al trabajo, a la igualdad, a la dignidad humana, al mérito y el de petición; la cual fue asignada al Juzgado Cuarenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá, bajo radicado No. 2023-00147; la cual fue fallada mediante sentencia de tutela de primera instancia proferida el 19 de abril de 2023 y notificado a la CNSC el día 20 de abril de 2023, disponiendo lo siguiente:

“PRIMERO. CONCEDER el amparo constitucional reclamado dentro del presente asunto, acorde con los razonamientos contenidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil que, por medio de su representante legal o quien haga sus veces, y, si aún no lo ha hecho, proceda dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente decisión, a adoptar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 760 de 2005, la decisión correspondiente sobre el inicio o no de la actuación administrativa respectiva, frente a la solicitud de exclusión de la concursante María Carolina Barón León, que elevó en su momento la UGPP.”

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que “los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo”.

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que el numeral 17 del artículo 14° del Acuerdo No. 2073 del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto del 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para **aperturar , sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar**

*“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, respecto de la elegible **MARIA CAROLINA BARÓN LEON**, quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146942, en el Proceso de Selección 1520 de 2020—Nación 3, y en cumplimiento del fallo proferido en primera instancia por el Juzgado Cuarenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá, dentro de la acción de tutela con radicado No. -2023-00147”*

desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que el proceso de selección No. 1520 de 2020 – Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la elegible **MARIA CAROLINA BARÓN LEÓN**, identificada con C.C **52.428.543**, quien integra la Lista de Elegibles conformada mediante la Resolución No. 19433 del 02 de diciembre de 2022 por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para el empleo denominado **Profesional Especializado** Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146942, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por la aspirante antes relacionada, en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No. 1520 de 2020 – Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

ARTÍCULO SEGUNDO. **Comunicar** el contenido del presente Auto a la elegible ya mencionada mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

PARÁGRAFO. **Ordenar** la doctora **LILIAN ALEXANDRA HURTADO BUITRAGO**, Subdirectora de Gestión Humana de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, para que en el ejercicio de sus competencias, **certifique** con destino a este Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto, el ID y la dependencia donde la elegible **MARIA CAROLINA BARRERO LEON**, prestó sus servicios en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, desde el 21 de noviembre de 2016 al 23 de febrero de 2021, especificando el acto administrativo que adoptó el respectivo MFCL y por tanto estableció las funciones del respectivo empleo. Lo anterior, en el marco de la certificación emitida el 23 de febrero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. **Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **ANA MARÍA RUIZ CADENA**, Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, en la dirección electrónica acadena@ugpp.gov.co, a la doctora **EMMA CECILIA TAVERA RODRÍGUEZ**, Presidente de la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP-, en la dirección electrónica etavera@ugpp.gov.co a la doctora **LILIAN ALEXANDRA HURTADO BUITRAGO**, Subdirectora de Gestión Humana de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, a la dirección electrónica lahurtadob@ugpp.gov.co y al **JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** al correo electrónico ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. - **Publicar** el presente Auto en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co

“Por el cual se inicia actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, respecto de la elegible **MARIA CAROLINA BARÓN LEON**, quien integra la Lista de Elegibles conformada para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, identificado con el Código OPEC No. 146942, en el Proceso de Selección 1520 de 2020—Nación 3, y en cumplimiento del fallo proferido en primera instancia por el Juzgado Cuarenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá, dentro de la acción de tutela con radicado No. -2023-00147”

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 24 de abril del 2023



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Elaboró: LAURA HINCAPIÉ BRAVO - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Revisó: JENNY PAOLA RODRÍGUEZ - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III

HENRY GUSTAVO MORALES - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III

Aprobó: BELSY SANCHEZ THERAN- PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO III